
TRATAMIENTO: Gestión de brechas de seguridad

Base jurídica

- RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Reglamento General de Protección de datos.
 - Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.
-

Finalidad del tratamiento

Gestión y evaluación de las brechas de seguridad notificadas por los responsables del tratamiento.

Colectivo

Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas.

Categorías de datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico.
Puesto en la entidad a la que representa.

Categoría de los destinatarios

Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
Agencia Española de Protección de Datos

Transferencia internacional de datos

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Los datos se registrarán en los sistemas informáticos dispuestos a tal fin en la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y solo son accesibles por parte del personal autorizado.

Entidad responsable

Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P.
